

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN BLAS ATEMPA,
OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Noel Hernández Rito, quien se ostenta como Síndico del	020688
Municipio de San Blas Atempa, Oaxaca	
Anexos en copia certificada de:	
a) Constancia de mayoría y validez de la elección de concejales de los	
ayuntamientos a favor del promovente;	
b) Acta constitutiva de sesión solemne del uno de enero de des mil	
diecisiete.	
c) Acta de cabildo de uno de enero de dos mil diecisiete.	
d) Credencial expedida a favor del promovente, por la Secretaría	
General de Gobierno de Oaxaca, con la que acredita su carácter de	
Síndico municipal.	
e) Sentencia de dieciocho de abril de dos mil dieciocho, recaída al	
expediente JDCI/15/2018, dictada por el Tribunal Electoral del	
Estado de Oaxaca	
f) Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del Consejo de	
Desarrollo Social Municipal (CDSM), del ejerójcio fiscal 2018.	
g) Original del oficio TEEO/SG/A/2732/2018.	

Las constancias anteriores fueron recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y los anexos de cuenta, **fórmese y** regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Noel Hernández quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Blas Atempa, Oaxaca, contra el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en la que impugna lo siguiente:

"Sentencia dictada por el TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, emitida con fecha 18 de abril de 2018, aprobado en sesión pública de fecha 17 de abril de 2018, notificado al Ayuntamiento de San Blas Atempa, Oaxaca (sic) el día 27 de abril de 2018, mediante la cual INVADE la competencia que le corresponde a la Sala Constitucional o en su caso a la Sala de Justicia Indígena del Tribunal Superior de Justicia del Estado."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

<sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Pocibida la demanda al Presidente de la Constitución

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2018

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales.

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponda el proceso en estado de resolución.

[...]

ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento